SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(VER CUADRO ANEXO)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, de conformidad con la Invitación a Cotizar del presente proceso.
2. Garantizar que dispone de un sitio adecuado (Bodega) para la conservación del stock de medicamentos necesario para atender las solicitudes de pedidos y conservación de las nutriciones enterales solicitados por el supervisor del contrato.
3. Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizar auditorías técnicas a sus instalaciones y medios de transporte (vehículos) con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento, conservación y transporte de las nutriciones enterales o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra la nutriciones enterales, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, la Subred Sur adelantará el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley No. 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y se realizará el reporte correspondiente a los entes de control cuando sea el caso.
4. Realizar la entrega de las nutriciones enterales en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas, luego de recibida la Solicitud de pedido. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el contratista no puede entregar el medicamento, asumirá el posible incumplimiento al contrato, en caso de que no se pueda proveer se autoriza entrega de producto de otro laboratorio, previo concepto técnico de CUMPLE del químico Farmacéutico de la subred Integrada de Servicios Sur, siempre y cuando dicho cambio no genere afectación sobre el valor contratado de nutriciones enterales. Atender con un tiempo máximo de seis (6) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de medicamentos que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA, esta deberá ser realizada por un representante del proveedor y un representante de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para verificar producto a producto.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando las nutriciones enterales no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. No se dará el recibido de la factura hasta que ésta, esté acorde con los cambios reportados y no se tramitará para pago.
7. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Garantizar que la fecha de vencimiento de las nutriciones enterales entregadas, sea superior al 75% de su vida útil. En los casos en que el proveedor envíe nutriciones enterales con fechas de vencimiento menores a 1 año, se debe entregar carta de compromiso el cual manifieste vía libre para el cambio del producto cuando este se encuentre próximo a vencer en (3) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando el contrato celebrado cumpla su vigencia y/o vencimiento.
9. Cambiar las nutriciones enterales que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
11. Atender todos los requerimientos, peticiones, queja, reclamos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato que se encuentren inmersas dentro de las responsabilidades contractuales, incluyendo la entrega informar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato.

12. Realizar recolección y reposición de las nutriciones enterales que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores al evento, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
13. Reportar por escrito, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial, si durante la ejecución del contrato la Secretaría Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunas nutriciones enterales.
14. Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, que permita verificar la documentación por parte de la Subred Sur cuando lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la Entidad que realice la disposición final de los nutriciones enterales (en los casos que aplique).
15. Realizar en todo caso, la totalidad de las actividades que se requieran para el cumplimiento de lo pactado de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del mismo.

PLAZO: UN (01) MES

VALOR CDP No.990 por valor de $1.925.000.000 (YA SE ENVIÓ A EGAT)